

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCIV

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MIÉRCOLES 4 DE MARZO DE 1998

Nº23,493

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO EJECUTIVO Nº 27 - A
(De 6 de enero de 1998)

"POR EL CUAL SE DESIGNA A LA MINISTRA Y VICEMINISTRO DE HACIENDA Y TESORO, ENCARGADOS." PAG. 2

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DEPARTAMENTO DE MIGRACION - NATURALIZACION
RESOLUCION Nº 19
(De 14 de febrero de 1998)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE HIGINIO PENELA ESTEVEZ DE NACIONALIDAD ESPANOLA." PAG. 3

RESOLUCION Nº 20
(De 14 de febrero de 1998)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE CARLOS ALFONSO MORALES RECINO DE NACIONALIDAD SALVADOREÑA" PAG. 4

RESOLUCION Nº 21
(De 14 de febrero de 1998)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE LUCILA MORENO BARRERA DE NACIONALIDAD COLOMBIANA" PAG. 5

RESOLUCION Nº 22
(De 16 de febrero de 1998)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE WILFRED BYFIELD WILLIAMS DE NACIONALIDAD COSTARRICENSE" PAG. 6

RESOLUCION Nº 23
(De 17 de febrero de 1998)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE MARIJA POMPER GOLES DE NACIONALIDAD CROATA" PAG. 7

RESOLUCION Nº 24
(De 17 de febrero de 1998)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE AHMAD HUSSEIN ISSA DARWICH DE NACIONALIDAD LIBANESA" PAG. 9

RESOLUCION Nº 25
(De 17 de febrero de 1998)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE REMY SWAAB DE NACIONALIDAD HOLANDESA" PAG. 10

RESOLUCION Nº 26
(De 17 de febrero de 1998)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE GERMAN VIELLENDET RIVERA DE NACIONALIDAD MEXICANA" PAG. 11

RESOLUCION Nº 27
(De 17 de febrero de 1998)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE GUSTAVO DE JESUS GUTIERREZ LOPERA DE NACIONALIDAD COLOMBIANA" PAG. 12

RESOLUCION Nº 28
(De 17 de febrero de 1998)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE ANA OLIVIA ROMERO RUIZ DE NACIONALIDAD NICARAGUENSE" PAG. 13

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA
ACUERDO Nº 2

(De 13 de enero de 1998)

"POR E CUAL SE DEROGA EL ACUERDO NO. 143 DE 2 DE DICIEMBRE DE 1997 "POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO NO. 69 DE 5 DE ABRIL DE 1994" PAG. 14

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12.
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá.
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/ 1.00

YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/ 18.00

Un año en la República B/36.00

En el exterior 6 meses B/ 18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior: B/36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO EJECUTIVO N° 27 - A

(De 6 de enero de 1998)

" Por el cual se designa a la Ministra y Viceministro de Hacienda y Tesoro, Encargados".

EL ENCARGADO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

ARTICULO PRIMERO: Se designa a **NORBERTA TEJADA CANO**, actual Viceministra, como Ministra de Hacienda y Tesoro, Encargada, del 3 al 6 de febrero de 1998, inclusive, por ausencia de **MIGUEL HERAS CASTRO**, titular del cargo, quien estará fuera del país en misión oficial.

ARTICULO SEGUNDO: Se designa a **ROLANDO MIRONES**, actual Secretario General, como Viceministro de Hacienda y Tesoro, Encargado, mientras la titular, **NORBERTA TEJADA CANO**, ocupe el cargo de Ministra de Hacienda y Tesoro, Encargada.

PARAGRAFO: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

TOMAS GABRIEL ALTAMIRANO DUQUE
Encargado de la Presidencia de la República

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DEPARTAMENTO DE MIGRACION - NATURALIZACION
RESOLUCION Nº 19
(De 14 de febrero de 1998)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, HIGINIO PENELA ESTEVEZ, con nacionalidad ESPAÑOLA, mediante apoderado legal solicita al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 3o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de dos años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No.0320 del 21 de enero de 1993.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E-8-64702.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Reinaldo A. Acuña B.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Certificación expedida por la Embajada de España en Panamá, donde se acredita la Ley de reciprocidad, a favor del peticionario.
- h) Copia de la Resolución No.40 del 21 de febrero de 1997, expedida por el Tribunal Electoral.
- i) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF. HIGINIO PENELA ESTEVEZ
NAC. ESPAÑOLA
CED. No. E-8-64702

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

RESUELVE:

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de HIGINIO PENELA ESTEVEZ.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION Nº 20
(De 14 de febrero de 1998)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, CARLOS ALFONSO MORALES RECINOS, con nacionalidad SALVADOREÑA, mediante apoderado legal, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 3o. del Artículo 10o. de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de Testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Circuito Judicial de Panamá, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de dos años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No.21.220 del 16 de marzo de 1992.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E-8-62802.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Oscar Bulgim.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Certificación expedida por la Embajada de El Salvador en Panamá, donde se acredita la Ley de reciprocidad, a favor del peticionario.
- h) Copia de la Resolución No. 34 del 14 de febrero de 1997, expedida por el Tribunal Electoral.

- i) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF. CARLOS ALFONSO MORALES RECINOS
NAC. SALVADOREÑA
CED. No. E-8-62802

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

RESUELVE :

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de CARLOS ALFONSO MORALES RECINOS.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 21
(De 14 de febrero de 1998)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO :

Que, LUCILA MORENO BARRERA, con nacionalidad COLOMBIANA, mediante apoderado legal, solicita al Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 2o. del Artículo 10o. de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de Testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de tres años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No.19.801 del 13 de enero de 1992.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E-8-61014.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.

- e) Certificado de Buena Salud, expedido por la Dra. Leslie A. Lao P.
- f) Certificado de Matrimonio, inscrito en el tomo 242 de la Provincia de Panamá, donde se comprueba el vínculo existente entre la peticionaria y el panameño Ricardo Eric Martínez Quirós.
- g) Certificado de Nacimiento, inscrito en el tomo 81 de la Provincia de Coclé, donde se acredita la nacionalidad del cónyuge de la peticionaria.
- h) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.
- i) Copia de la Resolución No. 163 del 14 de junio de 1995, expedida por el Tribunal Electoral.
- j) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: LUCILA MORENO BARRERA
NAC: COLOMBIANA
CED: E-8-61014

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

R E S U E L V E

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a Favor de LUCILA MORENO BARRERA

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 22
(De 16 de febrero de 1998)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, WILFRED BYFIELD WILLIAMS, con nacionalidad COSTARRICENSE, mediante apoderado legal, solicita al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 2o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de tres años.

- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No.6173 del 29 de enero de 1945.
- c) Certificación expedida por la Subdirección General de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E-8-1841.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Fulvio O. Rodríguez.
- f) Certificado de Matrimonio, inscrito en el tomo 21 Asiento 580, de la Provincia de Colón, donde se comprueba el vínculo que existe entre la panameña Sarah Michell y el peticionario.
- g) Certificado de Nacimiento, inscrito en el tomo 3 Asiento 791, de la Provincia de Bocas del Toro, donde se acredita la nacionalidad de la cónyuge del peticionario.
- h) Certificado de la Partida de nacimiento, debidamente autenticado, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- i) Copia de la Resolución No. 363 del 30 de noviembre de 1994, expedida por el Tribunal Electoral.
- j) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: WILFRED BYFIELD WILLIAMS
NAC: COSTARRICENSE
CED: E-8-1841

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

R E S U E L V E

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de WILFRED BYFIELD WILLIAMS
REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 23
(De 17 de febrero de 1998)
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, MARIJA POMPER GOLES, con nacionalidad CROATA, mediante apoderado legal, solicita al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No.1049 del 4 de julio de 1978.
- c) Certificación expedida por la Subdirección General de Cedulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E-8-42025.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el DR. Enrique Chial León.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.29 del 8 de febrero de 1995, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: MARIJA POMPER GOLES
NAC: CROATA
CED: E-8-42025

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

R E S U E L V E

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a Favor de MARIJA POMPER GOLES

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 24
(De 17 de febrero de 1998)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que, AHMAD HUSSEIN ISSA DARWICH, con nacionalidad LIBANESA, mediante apoderado legal, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal lo. del Artículo 10o. de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de Testigos, rendidas ante el Juzgado Primero del Circuito de Colón, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No.1166 del 10 de julio de 1981.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal NoE-3-10019.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Valentino Guzmán.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.229 del 3 de agosto de 1995, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF. AHMAD HUSSEIN ISSA DARWICH

NAC. LIBANESA

CED. No. E.-3-10019

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESULEVE:

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de AHMAD HUSSEIN ISSA DARWICH.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 25
(De 17 de febrero de 1998)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, REMY SWAAB, con nacionalidad HOLANDESA, mediante apoderado legal, solicita al Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero del Circuito de Herrera, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No.11.246 del 11 de diciembre de 1986.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E-8-64069.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Peralta Díaz.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.83 del 3 de abril de 1997, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: REMY SWAAB
NAC: HOLANDESA
CED: E-8-64069

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

R E S U E L V E

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de REMY SWAAB
REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 26
(De 17 de febrero de 1998)
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, GERMAN VIELLEDENT RIVERA, con nacionalidad MEXICANA, mediante apoderado legal, solicita al Organó Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 2o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de tres años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No.9343 del 15 de marzo de 1990.
- c) Certificación expedida por la Subdirección General de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E-8-58062.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Carlos A. Archbold W.
- f) Certificado de Matrimonio inscrito en el tomo 232 Partida 1504, de la Provincia de Panamá, donde se comprueba el vínculo existente entre la panameña Catalina Garmis Hurtado y el peticionario.
- g) Certificado de Nacimiento, inscrito en el tomo 424 Asiento 600, de la Provincia de Panamá, donde se acredita la nacionalidad de la cónyuge del peticionario.
- h) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- i) Copia de la Resolución No.165 del 14 de junio de 1995, expedida por el Tribunal Electoral.
- j) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: GERMAN VIELLEDENT RIVERA
NAC: MEXICANA
CED: E-8-58062

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia

R E S U E L V E

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de GERMAN VIELLEDENT RIVERA

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION Nº 27
(De 17 de febrero de 1998)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, GUSTAVO DE JESUS GUTIERREZ LOPERA, con nacionalidad COLOMBIANA, mediante apoderado legal, solicita al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 10. del Artículo 100. de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de Testigos, rendidas ante el Juzgado Sexto del Circuito de Panamá, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No.0159 del 7 de enero de 1986.
- c) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- d) Certificación expedida por la Subdirección General de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal NoE-8-52554.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. José Juan Tuy.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.211 del 11 de agosto de 1994, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF. **GUSTAVO DE JESUS GUTIERREZ LOPERA**
NAC. **COLOMBIANA**
CED. No. **E-8-52554**

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

RESULEVE:

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de **GUSTAVO DE JESUS GUTIERREZ LOPERA**.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION Nº 28
(De 17 de febrero de 1998)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, ANA OLIVIA ROMERO RUIZ, con nacionalidad NICARAGUENSE, mediante apoderado legal, solicita al Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde constan que la peticionaria, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No. 1942 del 11 de julio de 1983.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E-8-65744.

- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Juan Antonio Avila.
- f) Fotocopia autenticada del Certificado de Nacimiento, a favor de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No. 217 del 14 de julio de 1995, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF. ANA OLIVIA ROMERO RUIZ
NAC. NICARAGUENSE
CED. No. E.-8-65744

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

R E S U E L V E :

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de ANA OLIVIA ROMERO RUIZ.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA
ACUERDO Nº 2
(De 13 de enero de 1998)

Por el cual se deroga el Acuerdo No.143 de 2 de diciembre de 1997 "Por el cual se modifica el Acuerdo No.69 de 5 de abril de 1994".

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No.143 de 2 de diciembre de 1997 se modificó el Acuerdo No.69 de 5 de abril de 1994 relativo a la nomenclatura de las vías del Corregimiento de Betania;

Que a través del Acuerdo No.143 de 2 de diciembre de 1997 se asignó con el nombre de Calle Max E. Jiménez a la Calle 4ta., ubicada en el área industrial de la Locería;

Que al designar a la mencionada calle con el nombre de Max E. Jiménez se pensaba que la misma estaba ubicada en el Corregimiento de Betania, cuando en realidad pertenece al Corregimiento de Curundú;

Que lo procedente en este caso es derogar el Acuerdo No.143 de 2 de diciembre de 1997, a fin de que todo permanezca en su estatus original, y así subsanar el error involuntariamente cometido;

Que de acuerdo a la Ley 106 de 1973 reformada por la Ley 52 de 1984, es competencia de los Consejo Municipales lo relativo a la nomenclatura del respectivo distrito;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: DEROGASE en todas sus partes el Acuerdo No.143 de 2 de diciembre de 1997 "Por el cual se modifica el Acuerdo No.69 de 5 de abril de 1994 "Por el cual se establece la nomenclatura de las vías del Corregimiento de Betania".

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los trece días del mes de enero de mil novecientos noventa y ocho.

ARMANDO SALAZAR
Presidente

NELSON VERGARA H.
Vicepresidente

ALCIBIADES VASQUEZ V.
Secretario General

ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMA
Panamá, 19 de enero de 1998.

Aprobado:

MAYIN CORREA
Alcaldesa

Ejecutese y cumplase:

ANA I. BELFON V.
Secretaria General

AVISOS

AVISO
Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio por este medio aviso al público que mediante contrato de compraventa celebrado el día 2 de febrero del año de 1998, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad, denominado **HOTEL RIO DE JANEIRO**, ubicado en Avenida Perú Nº 2 (Altos), Calidonia, ciudad de Panamá, al señor **JOSE LUIS VASQUEZ PARDO**, Panamá, 13 de febrero de 1998.

JOSE JANEIRO BARREIRO
Cédula Nº N-13-180
L-444-104-41
Tercera publicación

AVISO
Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público en General que he cerrado mi establecimiento denominado **VENTAS JACKIE** que opera con licencia Tipo B número 850528 expedida por el Ministerio de Comercio e Industrias el cual está

ubicado en Villa Lorena. Calle José Agustín Arango, Edificio 8, Apartamento 17, Corregimiento de Río Abajo, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.

JACKELINE ARAUZ PEREZ
Representante Legal
Céd. 6-56-1069

L-443-933-14
Tercera publicación

AVISO
Por este medio se hace saber: Que el establecimiento denominado **SALON DE**

BELLEZA GOLDEN TOUCH, cuya propietaria **ELISA HO DE LAO**, con cédula de identidad personal 8-466-213, ubicado en Calle Domingo Díaz, Urbanización Altos de Bethania, Edificio La Esmeralda, Local Nº 4 cuyas actividades son los de servicios de belleza en general, ha sido vendido. Por lo tanto se comunica a todos los interesados y al público en general que dicho Salón de Belleza funcionará desde este momento bajo la administración de la Sra. **GINA M. CULIOLIS DE HERRERA** con cédula

de identidad personal 8-369-23. Dado en la ciudad de Panamá, el 19 de febrero de 1998.
L-444-100-77
Tercera publicación

AVISO
De acuerdo a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio anuncio al público que mediante Escritura Pública número 1745, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá he vendido dos establecimientos comerciales denominados **MINI SUPER JOAQUIN** y **FABRICA DE**

BLOQUES JOAQUIN,
al señor **CHIN WAH**
CHANG TAN,
CHEN KUO FENG
N-17-970

L-444-043-51
Tercera publicación

**AVISO DE
DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 2001 del 12 de julio de 1995 extendida ante la Notaría

Novena del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha C-11194, Rolo 2994 imagen 0002 el día 26 de julio de 1995, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la Sociedad Anónima denominada **ASOCIACION DE TRANSPORTISTA SELECTIVO RADIO TAXI, SANTA LIBRADA LIBRE,** L-444-124-85 Tercera publicación

AVISO

Dando cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio aviso que Yo, **CECILIA TAM YEE,** con cédula Nº 8-219-1689 he traspasado el establecimiento denominado **REFRESQUERIA Y CAFE CECILIA,** Licencia Tipo 2 Nº 92826, ubicada en Calle 14 Oeste, Santa Ana, al señor **VICTOR TAM YEE,** con cédula Nº

8-184-1953
L-444-111-04
Tercera publicación

AVISO

Yo **GLADYS CONNELL SERRANO,** mujer panameña mayor de edad con cédula de identidad personal Nº 3-86-1736, con residencia en Los Lagos Begonia Nº 3 Apto. Nº 210, Sra. **GLADYS CONNELL SERRANO E. RTEGON DE DE LEON,** L-444-072-10 por esta publicación

enero de 1998, hago formal el traspaso del local **FOUNTAIN POOL BAR,** a la Sra. **ANA E. BETEGON DE DE LEON,** con cédula de identidad personal Nº 3-86-1736, con residencia en Los Lagos Begonia Nº 3 Apto. Nº 210, Sra. **GLADYS CONNELL SERRANO E. RTEGON DE DE LEON,** L-444-072-10 por esta publicación

EDICTOS AGRARIOS

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 7-
CHEPO**

EDICTO Nº 8-7-12-98
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **MARIO FRANCISCO CALVIT ABREGO,** vecino (a) de Alto de Curundu, Corregimiento Ancón, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-219-1689, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-7-143-7, según plano aprobado Nº 604-04-13141 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional, adjudicable en Cañazas, ubicada en Cañazas, Corregimiento de El Llano, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos **NORTE:** Ernesto Sánchez, Jorge Abadía María,

SUR: Carretera y Jorge Abadía Marín.

ESTE: Qda. La Ocho. **OESTE:** Carretera.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chepo y en la Corregiduría de El Llano y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 6 días del mes de febrero de 1998.

MARGARITA DENIS H.
Secretaría Ad-Hoc
JOSE CORDERO SOSA
Funcionario Sustanciador
L-444-096-94
Única Publicación

**REPUBLICA DE
PANAMA**

**MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 7- CHEPO**

EDICTO Nº 8-7-13-98
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de

Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **MARIO FRANCISCO CALVIT ABREGO,** vecino (a) de Alto de Curundu, Corregimiento Curundu, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-219-1689, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-7-144-7, según plano aprobado Nº 604-04-13139 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional, adjudicable con una superficie de 22 Has 10209.32 M², ubicada en Cañazas, Corregimiento de El Llano, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos **NORTE:** Alejandro Jaén, **SUR:** Jorge Abadía Marín, Sandoya, y C. A. **ESTE:** Ernesto Sánchez **OESTE:** Avenida del CIA.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chepo y en la Corregiduría de El Llano y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad

correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 6 días del mes de febrero de 1998.

MARGARITA DENIS H.
Secretaría Ad-Hoc
JOSE CORDERO SOSA
Funcionario Sustanciador
L-444-096-94
Única Publicación

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 7-
CHEPO**

EDICTO Nº 8-7-14-98
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **SIXTO MIGUEL VALDONADO ROMERO Y SIXTO MIGUEL MALDONADO SORIANO,** vecino (a) de Alto de Curundu, Corregimiento Batavia, Distrito de Batavia, Portador de la cédula de identidad personal Nº 8-

480-418 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-7-178-93, según plano aprobado Nº 604-04-13041 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional, adjudicable con una superficie de 36 Has 15579.73 M², ubicada en Torti, Corregimiento de El Llano, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos **NORTE:** Antonio Rodríguez y C. A. **SUR:** Francisco Batista Gregorio Villamonte **ESTE:** CIA. **OESTE:** Florencio Araya Rodríguez. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chepo y en la Corregiduría de El Llano y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo a los 6 días del mes de febrero de 1998.

MARGARITA DENIS H.

Secretaria Ad-Hoc
JOSE CORDERO
SOSA
Funcionario
Sustanciador
L-444-093-85
Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 7-
CHEPO

EDICTO Nº 8-7-15-98
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Panamá, al
público:

HACE SABER:

Que el señor (a)
**MISAEL ANTONIO
SANCHEZ ODA**, vecino
(a) de Loma del Naranjo,
Corregimiento El Llano,
Distrito de Chepo,
portador de la cédula de
identidad personal Nº 6-
19-2562, ha solicitado a
la Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº 8-
247-96, según plano
aprobado Nº 804-04-
13153, la adjudicación a
título oneroso de una
parcela de tierra Baldía
Nacional adjudicable,
con una superficie de 3
Has 11459.22 M.2,
ubicada en Flor Bonita,
Corregimiento de El
Llano, Distrito de Chepo,
Provincia de Panamá,
comprendido dentro de
los siguientes linderos:

NORTE: Vereda de 4.00
mts.
SUR: Camino de 10.00
mts.
ESTE: Calle de tosca de
15.00 mts.
OESTE: Arquimedes
Barahona.
Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho en la Alcaldía
del Distrito de Chepo o
en la Corregiduría de El
Llano y copias del
mismo se entregarán al
interesado para que los

haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en Chepo, a los 6
días del mes de febrero
de 1998.

MARGARITA DENIS
Secretaria Ad-Hoc
JOSE CORDERO
SOSA
Funcionario
Sustanciador
L-444-097-33
Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 7-
CHEPO

EDICTO Nº 8-7-16-98
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Panamá, al
público:

HACE SABER:

Que el señor (a)
**ROBINSON EZEQUIEL
TRUJILLO BARRIOS**,
vecino (a) de Torti,
corregimiento Chepo,
Distrito de Chepo,
portador de la cédula de
identidad personal Nº 7-
96-647, ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº 8-
7-230-97, según plano
aprobado Nº 804-04-
13121 la adjudicación a
título oneroso de una
parcela de tierra Baldía
Nacional adjudicable,
con una superficie de 34
has 19455.69 M.2,
ubicada en San José,
Corregimiento de El
Llano, Distrito de Chepo,
Provincia de Panamá,
comprendido dentro de
los siguientes linderos:
NORTE: Isabel Pineda.
SUR: Qda. La Ocho,
Victor Manuel Díaz
Paredes.

ESTE: Camino Robison
Ezequiel Trujillo Barrios.
OESTE: Qda. La Ocho.
Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho en la Alcaldía
del Distrito de Chepo o
en la Corregiduría de El
Llano y copias del
mismo se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en Chepo, a los 6
días del mes de febrero
de 1998.

MARGARITA DENIS
Secretaria Ad-Hoc
JOSE CORDERO
SOSA
Funcionario
Sustanciador
L-444-097-25
Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 7-
CHEPO

EDICTO Nº 8-7-17-98
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Panamá, al
público:

HACE SABER:

Que el señor (a)
**ROBINSON EZEQUIEL
TRUJILLO BARRIOS**,
vecino (a) de Torti,
corregimiento El Llano,
Distrito de Chepo,
portador de la cédula de
identidad personal Nº 7-
96-647, ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº 8-
7-228-97, según plano
aprobado Nº 804-04-
13125 la adjudicación a
título oneroso de una
parcela de tierra Baldía
Nacional adjudicable.

con una superficie de 46
has 4209.92 M.2,
ubicada en San José de
Cañazas, Corregimiento
de El Llano, Distrito de
Chepo, Provincia de
Panamá, comprendido
dentro de los siguientes
linderos:

NORTE: Robinson
Ezequiel Trujillo, Isabel
Pineda.

SUR: Camino Principal.
ESTE: Nicolás
Mendoza, Isabel Rueda.
OESTE: Camino.
Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho en la Alcaldía
del Distrito de Chepo o
en la Corregiduría de El
Llano y copias del
mismo se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en Chepo, a los 6
días del mes de febrero
de 1998.

MARGARITA DENIS
Secretaria Ad-Hoc
JOSE CORDERO
SOSA
Funcionario
Sustanciador
L-444-097-59
Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 7-
CHEPO

EDICTO Nº 8-7-18-98
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Panamá, al
público:

HACE SABER:
Que el señor (a)
**BENITO CASTILLO
MURILLO**, vecino (a) de
24 Dic. Sector Nº 3, del
corregimiento Pacora,

Distrito de Panamá,
portador de la cédula de
identidad personal Nº 9-
84-1101, ha solicitado a
la Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº 8-
164-88, según plano
aprobado Nº 87-16-
9432, la adjudicación a
título oneroso de una
parcela de tierra
patrimonial adjudicable,
con una superficie de 0
has 0555.22 M.2, que
forma parte de la línea
89005, inscrita al Rollo
1772 complementario
Documento 3, de
propiedad del Ministerio
de Desarrollo
Agropecuario.

El terreno está ubicado
en la localidad de 24 de
Diciembre,
Corregimiento de
Pacora, Distrito de
Panamá, Provincia de
Panamá, comprendido
dentro de los siguientes
linderos:

NORTE: Vereda a otros
lotes.
SUR: Misión Bautista 24
Dic.

ESTE: Calle de 12 mts.
OESTE: Genardino
Ureña, Guillermo
Abrego.

Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho en la Alcaldía
del Distrito de Panamá
o en la Corregiduría de
Pacora y copias del
mismo se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena, el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en Chepo, a los 6
días del mes de febrero
de 1998.

MARGARITA DENIS
Secretaria Ad-Hoc
JOSE CORDERO
SOSA

Funcionario
Sustanciador
L-444-093-51
Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 7-
CHEPO

EDICTO Nº 8-7-19-98
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Panamá, al
público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **JORGE
ABDIEL MARIN**, vecino
(a) de Hato Pintado,
Corregimiento Pueblo
Nuevo, Distrito de
Panamá, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 2-79-1867,
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº 8-
7-142-92, según plano
aprobado Nº 804-04-
13145 la adjudicación a
título oneroso de una
parcela de tierra Baldía
Nacional adjudicable,
con una superficie de 28
has 1101.80 M.2,
ubicada en Cañazas,
Corregimiento de El
Llano, Distrito de
Chepo, Provincia de
Panamá, comprendido
dentro de los siguientes
linderos:

NORTE: Ernesto
Sánchez, Mario
Francisco Calvit Abrego.
SUR: Carretera, Mario
Francisco Calvit Abrego.
ESTE: Ernesto
Sánchez.
OESTE: Carretera.
Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho en la Alcaldía
del Distrito de Chepo o
en la Corregiduría de El
Llano y copias del
mismo se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir

de la última publicación.
Dado en Chepo, a los 6
días del mes de febrero
de 1988.

MARGARITA DENIS
Secretaria Ad-Hoc
JOSE CORDERO
SOSA
Funcionario
Sustanciador
L-444-097-09
Única Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 7-
CHEPO

EDICTO Nº 8-7-20-98
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Panamá, al
público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **JORGE
ABDIEL MARIN
SANDOVAL**, vecino (a)
de Hato Pintado,
corregimiento Pueblo
Nuevo, Distrito de
Panamá, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 2-79-1867,
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº 8-
7-122-97, según plano
aprobado Nº 804-04-
13154 la adjudicación a
título oneroso de una
parcela de tierra Baldía
Nacional adjudicable,
con una superficie de 42
has 3124.59 M.2,
ubicada en Cañazas,
Corregimiento de El
Llano, Distrito de Chepo,
Provincia de Panamá,
comprendido dentro de
los siguientes linderos:

NORTE: Mario
Francisco Calvit y Oda,
La Ocho.
SUR: Francisco
Córdova y carretera.
ESTE: Oda La Ocho.
OESTE: Carretera.
Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho en la Alcaldía

del Distrito de Chepo o
en la Corregiduría de El
Llano y copias del
mismo se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en Chepo, a los 6
días del mes de febrero
de 1988.

MARGARITA DENIS
Secretaria Ad-Hoc
JOSE CORDERO
SOSA
Funcionario
Sustanciador
L-444-097-17
Única Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 7- CHEPO

EDICTO Nº 8-7-21-98
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Panamá, al
público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **TIBURCIO LOPEZ**,
vecino (a) de Rubén
Dario Paredes, del
corregimiento Pacora,
Distrito de Panamá,
portador de la cédula de
identidad personal Nº 3-
5-71, ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº 8-
489-94, según plano
aprobado Nº 807-17-
13053 la adjudicación a
título oneroso de una
parcela de tierra
patrimonial adjudicable,
con una superficie de 0
has 1309.94 M.2, que
forma parte de la 89095,
inscrita al Rollo 1772,
Doc. 3, de propiedad del
Ministerio de Desarrollo
Agropecuario. El terreno está ubicado

en la localidad de 24 de
Diciembre,
Corregimiento de
Pacora, Distrito de
Panamá, Provincia de
Panamá, comprendido
dentro de los siguientes
linderos:

NORTE: Vereda de 2
mts.
SUR: Sanja.

ESTE: Francisco
Moreno de Diaz zanja.
OESTE: Melida Muñoz
de Cruz.

Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho en la Alcaldía
del Distrito de Panamá
o en la Corregiduría de
Pacora y copias del
mismo se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en Chepo, a los 6
días del mes de febrero
de 1988.

MARGARITA DENIS
Secretaria Ad-Hoc
JOSE CORDERO
SOSA
Funcionario
Sustanciador
L-444-094-82
Única Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 7-
CHEPO

EDICTO Nº 8-7-22-98
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria en la
Provincia de Panamá, al
público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **MARIANO ALVAREZ
GONZALEZ**, vecino (a)
de 24 de Diciembre, del
corregimiento Pacora,
Distrito de Pacora,

portador de la cédula de
identidad personal Nº 4-
97-1713, ha solicitado a
la Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº 8-
284-86, según plano
aprobado Nº 807-17-
12080 la adjudicación a
título oneroso de una
parcela de tierra Baldía
Nacional adjudicable,
con una superficie de 0
has 0332.06 M.2 que
forma parte de la finca
89095, inscrita al Rollo
1772, Doc. 3, de
propiedad del Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario.

El terreno está ubicado
en la localidad de 24 de
Diciembre,
Corregimiento de
Pacora, Distrito de
Panamá, Provincia de
Panamá, comprendido
dentro de los siguientes
linderos:

NORTE: Vereda de 6.00
mts.

SUR: Solico Bedolla
Flaco.

ESTE: Zanja o Oda.
OESTE: Solico Bedolla
Flaco.
Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho en la Alcaldía
del Distrito de Panamá
o en la Corregiduría de
Pacora y copias del
mismo se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en Chepo, a los 6
días del mes de febrero
de 1988.

MARGARITA DENIS
Secretaria Ad-Hoc
JOSE CORDERO
SOSA
Funcionario
Sustanciador
L-444-094-66
Única Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE

**DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 7-
CHEPO**

EDICTO N° 8-7-23-98
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **ALICIA ISPELIA MATHEWS**, vecino (a) de 24 de Diciembre, del corregimiento Pacora, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 2-44-921, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-435-85, según plano aprobado N° 87-16-7010 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 hast 0,356.65 M.2. que forma parte de la finca 89005, inscrita al Rollo 1772, Doc. 3, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de 24 de Diciembre Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Alberto Domingo Medina.
SUR: Vereda 2.00 mts.
ESTE: Aurelia Flores de Espino.
OESTE: Brasil Cruz Cano.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Panamá o en la Corregiduría de Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el

artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 10 días del mes de febrero de 1998.

MARGARITA DENIS
Secretaria Ad-Hoc
JOSE CORDERO
SOSA
Funcionario
Sustanciador
L-444-094-40
Única Publicación

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 7-
CHEPO**

EDICTO N° 8-7-24-98
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **VIELKA ARGENTINA BLANCO DE JOSEPH**, vecino (a) de 24 de Diciembre, del corregimiento Pacora, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8-202-145, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-255-94, según plano aprobado N° 807-17-11661 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Hast 0,446.77 M2. que forma parte de la finca 89005, inscrita al Tomo 1772, Doc. 3 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de 24 de Diciembre, Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido

dentro de los siguientes linderos:
NORTE: María Deyanira De León de Vega.
SUR: Sofía Muñoz.
ESTE: Vereda 2.50 mts.
OESTE: Máximo Jaramillo.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Panamá o en la Corregiduría de Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 10 días del mes de febrero de 1998.

MARGARITA DENIS
Secretaria Ad-Hoc
JOSE CORDERO
SOSA
Funcionario
Sustanciador
L-444-094-24
Única Publicación

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 7-
CHEPO**

EDICTO N° 8-7-25-98
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **BELISARIO ANTONIO VEGA**, vecino (a) de San Miguelito, corregimiento Belisario Porras, Distrito de San Miguelito, portador de la cédula de identidad personal N° 7-71-533, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-

340-91, según plano aprobado N° 804-04-13156 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 29 Hast 2847.08 M.2. ubicada en Higueralón, Corregimiento de El Llano, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Eduardo Arturo Cruz.
SUR: Carretera Panamericana.
ESTE: Joe Ences Yohros.

OESTE: Miguel Vega. Bella Nida, Vega Samaniego. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chepo o en la Corregiduría de El Llano y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 10 días del mes de febrero de 1998.

MARGARITA DENIS
Secretaria Ad-Hoc
JOSE CORDERO
SOSA
Funcionario
Sustanciador
L-444-094-08
Única Publicación

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 7-
CHEPO**

EDICTO N° 8-7-26-98
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá,

al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **SILKA YOLANDA RIOS CASTRO**, vecino (a) de Torti, Corregimiento El Llano, Distrito de Chepo, portador de la cédula de identidad personal N° 6-87-82 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-201-96, según plano aprobado N° 804-04-13033 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 27 Has + 3201.50 M.2. ubicada en Torti, Corregimiento de El Llano, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Ernesto Ríos, Manuel Vargas.
SUR: Sostenes Sánchez, José Pimentel, Modesto Solís.
ESTE: José Pimentel, Moreno Solís Qda. sin nombre.

OESTE: Ernesto Ríos. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chepo o en la Corregiduría de El Llano y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo a los 10 días del mes de febrero de 1998

MARGARITA DENIS
Secretaria Ad-Hoc
JOSE CORDERO
SOSA
Funcionario
Sustanciador
L-444-093-43
Única Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 7-
CHEPO

EDICTO Nº 8-7-27-98
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Panamá, al
público:

HACE SABER:

Que el señor (a)
**D I O M E D E S
BUSTAVINO VEGA,**
vecino (a) de Vista
Hermosa, corregimiento
Pueblo Nuevo, Distrito
de Panamá, portador de
la cédula de identidad
personal Nº 7-84-758,
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº 8-
7-198-97, según plano
aprobado Nº 804-04-
13043 la adjudicación a
título oneroso de una
parcela de tierra Baldía
Nacional adjudicable,
con una superficie de 31
has/0833.26 M.2,
ubicada en Palmas
Bellas, Corregimiento
de El Llano, Distrito de
Chepo, Provincia de
Panamá, comprendido
dentro de los siguientes
linderos:

NORTE: Lorenzo
Melgar, Félix Meigar.
SUR: Miguel Augusto
Justavino Vega,
Eutimio Peralta
Córdova.

ESTE: Eutimio Peralta
Córdova.

OESTE: Damián
Justavino Peralta.
Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho en la Alcaldía
del Distrito de Chepo o
en la Corregiduría de
El Llano y copias del
mismo se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el

artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última
publicación.

Dado en Chepo, a los
10 días del mes de
febrero de 1998.

MARGARITA DENIS
Secretaria Ad-Hoc
JOSE CORDERO
SOSA
Funcionario
Sustanciador
L-444-095-21
Única Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 7-
CHEPO

EDICTO Nº 8-7-28-98
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Panamá,
al público:

HACE SABER:

Que el señor (a)
**DIMAS SANCHEZ
ODA,** vecino (a) de
Loma Del Naranjo,
corregimiento El Llano,
Distrito de Chepo,
portador de la cédula
de identidad personal
Nº 6-43-764, ha
solicitado a la Dirección
Nacional de Reforma
Agraria, mediante
solicitud Nº 8-470-91,
según plano aprobado
Nº 804-04-10458 la
adjudicación a título
oneroso de una parcela
de tierra Baldía
Nacional adjudicable,
con una superficie de
37 has/3021.3951 M2,
ubicada en El Llano,
Corregimiento de El
Llano, Distrito de
Chepo, Provincia de
Panamá, comprendido
dentro de los siguientes
linderos.

NORTE: Gabino
Flores.
SUR: Denis Chávez.
ESTE: Juan Rios
camino a otras fincas.

OESTE: Camino 15.00
mts.

Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho en la Alcaldía
del Distrito de Chepo o
en la Corregiduría de
El Llano y copias del
mismo se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última
publicación.

Dado en Chepo, a los
10 días del mes de
febrero de 1998.

MARGARITA DENIS
Secretaria Ad-Hoc
JOSE CORDERO
SOSA
Funcionario
Sustanciador
L-444-093-27
Única Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 7-
CHEPO

EDICTO Nº 8-7-30-98
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Panamá,
al público:

HACE SABER:

Que el señor (a)
**FRANCISCO JAVIER
MELGAR BRAVO,**
vecino (a) de Altos de
Curundú, corregimiento
Ancón, Distrito de
Panamá, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 6-89-477,
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº 8-
7-272-97, según plano
aprobado Nº 804-04-
13129 la adjudicación a
título oneroso de una
parcela de tierra Baldía

Nacional adjudicable,
con una superficie de 2
has. 5024.41 M2,
ubicada en Palmas
Bellas, Corregimiento
de El Llano, Distrito de
Chepo, Provincia de
Panamá, comprendido
dentro de los siguientes
linderos:
NORTE: Otilio Castillo,
Miguel Justavino,
Damián Justavino
C.I.A.

SUR: Efraín Sánchez,
Emelio Almanza, José
Navarro.

ESTE: Emilio Almanza,
José Navarro,
Estanislao Alvares,
C.I.A.

OESTE: Otilio Castillo,
Efraín Sánchez.

Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho en la Alcaldía
del Distrito de Chepo o
en la Corregiduría de
El Llano y copias del
mismo se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última
publicación.

Dado en Chepo, a los
12 días del mes de
febrero de 1998.

MARGARITA DENIS
H
Secretaria Ad-Hoc
JOSE CORDERO
SOSA
Funcionario
Sustanciador
L-444-095-71
Única Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 7-
CHEPO

EDICTO Nº 8-7-31-98
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de

Reforma Agraria, en la
Provincia de Panamá,
al público:

HACE SABER:

Que el señor (a)
**FRANCISCO JAVIER
MELGAR BRAVO,**
vecino (a) de Palmas
Bellas, corregimiento El
Llano, Distrito de
Chepo, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 6-89-477,
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº 8-
7-271-97 según plano
aprobado Nº 804-04-
13128 la adjudicación a
título oneroso de una
parcela de tierra Baldía
Nacional adjudicable,
con una superficie de 0
Has/ 4663.84 M2,
ubicada en Palmas
Bellas, Corregimiento
de El Llano, Distrito de
Chepo, Provincia de
Panamá, comprendido
dentro de los siguientes
linderos:

NORTE: Humberto
Córdova, C.I.A.
SUR: Efraín Sánchez y
otros.

ESTE: Carretera

OESTE: Victor
Martínez, Humberto
Córdova

Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho en la Alcaldía
del Distrito de Chepo o
en la Corregiduría de
El Llano y copias del
mismo se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última
publicación.

Dado en Chepo, a los
11 días del mes de
febrero de 1998.

MARGARITA DENIS
Secretaria Ad-Hoc
JOSE CORDERO
SOSA
Funcionario
Sustanciador
L-444-096-36
Única Publicación